

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación:	11001-33-35-013-2021-00139
Accionante:	ALFREDO GABRIEL AARÓN HENRÍQUEZ
Accionado:	CNSC y ANI
Asunto:	AUTO CONCEDE IMPUGNACION FALLO TUTELA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y la impugnación presentada por el señor **ALFREDO GABRIEL AARÓN HENRÍQUEZ**, contra el fallo del 31 de mayo de 2021, se dispone:

PRIMERO: Remitir de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, la presente acción de tutela al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que ante esa Corporación se surta la impugnación interpuesta por el señor **ALFREDO GABRIEL AARÓN HENRÍQUEZ** contra el fallo del 31 de mayo de 2021, proferido por éste Despacho, se negó la acción de tutela impetrada por el accionante.

SEGUNDO: Comuníquese vía correo electrónico la presente decisión a las partes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

Firmado Por:

YANIRA PERDOMO OSUNA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1c6be3942376e59690fcbaf0b1936259094e6051ce4c29b46b5526e67f25a14

Documento generado en 04/06/2021 09:14:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>